

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA (ESPAÑA)

1. INTERPRECIÓN

En los presentes términos y condiciones ("Condiciones"), las palabras y expresiones siguientes tendrán el significado que a continuación se indica, salvo que este sea incoherente en el contexto:

Contrato: La orden de compra y su aceptación por parte del Proveedor o la aceptación, por parte del Cliente, de un presupuesto de Trabajo del Proveedor de conformidad con la cláusula 2.2.

Bienes: Los artículos (en su caso) que se indican en la orden de compra o presupuesto.

Material de Entrada: Todos los documentos, la información y el material facilitado por el Cliente en relación al Trabajo, incluida la información proporcionada por el Cliente que figura en la orden de compra o en el presupuesto.

Servicios Los servicios (si los hubiera) que se establece en la orden de compra o el presupuesto.

Equipos del Proveedor El equipo, así como las herramientas, los cables o los consumibles relacionados, proporcionados por el Proveedor y usados en la realización del Trabajo (incluyendo el equipo que se indica en la orden de compra o en el presupuesto).

IVA El impuesto sobre el valor añadido, imponible de conformidad con la legislación española en ese momento y cualquier otro impuesto adicional similar.

Trabajo: Los Bienes y Servicios.

2. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES

2.1 Las presentes Condiciones se aplicarán y se incorporarán al Contrato

2.2 El contrato se considerará válido bien cuando el Cliente dé su conformidad al presupuesto, o cuando el Proveedor acepte la orden de compra del Cliente. La orden de compra del Comprador se aceptará de alguna de las formas siguientes:

(a) Mediante aceptación por escrito, emitida y firmada por el Proveedor.

(b) (O si fuera anterior) Por el comienzo del Trabajo por parte del Proveedor.

2.3 Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a la relación de suministro y a la compra de Servicios entre el Proveedor y el Cliente, excluyéndose cualquier otra condición o términos generales.

2.4 Los Presupuestos del Proveedor son sobre la base de que no se formará Contrato alguno si no es en conformidad con la cláusula 2.2. Los Presupuestos son válidos por un periodo de 30 días desde su fecha de emisión, siempre que el Proveedor no los haya retirado.

3. REALIZACIÓN DEL TRABAJO

SERVICIOS

3.1 El Proveedor suministrará los Servicios al Cliente, por sus propios medios o subcontratándolos por medio de terceros, desde la fecha y, sujeto a la cláusula 11, por el tiempo que la orden de compra o el presupuesto indiquen, o de acuerdo a lo que las partes hayan acordado por escrito.

BIENES

3.2 El Proveedor hará todo lo posible por entregar los Bienes al Cliente, en la dirección y fecha(s) indicados en la orden de compra, en el presupuesto o de acuerdo a lo que las partes hayan acordado por escrito. En caso de no existir un domicilio o fecha de entrega expresos, dicho domicilio lo constituirá los locales del Proveedor y la fecha de entrega será dentro de los 28 días siguientes a la orden de compra o a la aceptación del presupuesto.

3.3 Los Bienes serán responsabilidad del Cliente desde el momento de entrega.

3.4 La propiedad de los Bienes no pasará al Cliente mientras el Proveedor no haya recibido todas las cantidades adeudadas por dichos Bienes.

4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

4.1 El Cliente, por su propia cuenta:

(a) Colaborará con el Proveedor y seguirá sus instrucciones en todos los temas relativos a los Servicios.

(b) Facilitará al Proveedor, de manera oportuna y sin cargo alguno, el acceso a sus propias instalaciones y a aquellas otras que de forma justificada este último necesite.

(c) Suministrará, de manera oportuna, el Material de Entrada y cualquier otra información que el Proveedor, de forma justificada, requiera, asegurándose de que sea correcta en todos los aspectos.

(d) Se encargará de la preparación y mantenimiento de las instalaciones pertinentes para el suministro del Trabajo.

(e) Conservará, mantendrá y asegurará el Equipo del Proveedor en buenas condiciones.

(f) Proporcionará y mantendrá el suministro adecuado y continuo de electricidad, aire comprimido y agua que el Equipo del Proveedor necesite para la realización del Trabajo establecido en la orden de compra o en el presupuesto o aquel que el Proveedor notifique al Cliente.

(g) Antes de cesar en su obligación recogida en el apartado (f) anterior, dará al Proveedor un aviso razonable y preciso de 30 días de antelación, de acuerdo a los códigos observados en la legislación española.

(h) Se abstendrá de copiar, adaptar, realizar ingeniería inversa, desmontar y modificar el Equipo del Proveedor.

(i) No realizará reventa de los bienes, ni dispondrá del Equipo del Proveedor o lo usará si no es conforme a las instrucciones o con la autorización por escrito del Proveedor.

4.2 Para evitar cualquier duda, el Proveedor no será responsable de gasto o coste alguno de almacenamiento, en relación a la realización del Trabajo o al Equipo del Proveedor en los locales pertinentes.

4.3 Si cualquier acto u omisión del Cliente impidiera o retrasara el cumplimiento del Proveedor de conformidad con el presente Contrato, el Proveedor no será responsable por los costes, gastos o pérdidas que el Cliente pudiera sufrir o en las que pudiera incurrir como consecuencia directa o indirecta.

4.4 Para evitar cualquier duda, en caso de incumplimiento por parte del Proveedor en las circunstancias descritas en la cláusula 4.3 anterior, tal incumplimiento no eximirá al Cliente de ninguna de sus obligaciones bajo este Contrato y los gastos indicados en la cláusula 5.1 seguirán siendo exigibles.

5. CUOTAS Y PAGO

5.1 Como contraprestación por la realización del Trabajo por parte del Proveedor, el Cliente abonará las cuotas pagaderas por el Trabajo, de acuerdo con lo indicado en la orden de compra o en el presupuesto.

SERVICIOS

5.2 A menos que se acuerde otra cosa, el Proveedor facturará al Cliente con un mes de antelación a la prestación de servicios concertados en ese mes.

BIENES

5.3 El Proveedor facturará al Cliente el precio indicado en la orden de compra, en el presupuesto o aquel que las partes hubieran acordado por escrito, además del coste de cualquier seguro, embalaje, transporte y entrega.

BIENES Y SERVICIOS

5.4 A menos que se acuerde otra cosa, el Cliente pagará cada factura que le presente el Proveedor, en su totalidad y con fondos autorizados, dentro de los 30 días siguientes a la recepción.

5.5 Las cantidades indicadas no incluyen el IVA ni ningún otro impuesto o gravamen aplicable que deba añadirse a ellas.

5.6 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda asistirle, si en la fecha de vencimiento el Cliente no pagara al Proveedor, este podrá cargarle el interés de demora que corresponda de conformidad con la Ley 3/2004, de 29-12-2004 o normativa que la sustituya

5.7 El tiempo de pago será esencial en el Contrato.

5.8 Sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener, el Proveedor podrá compensar cualquier obligación del Cliente frente al Proveedor con aquellas que tuviera el Proveedor frente al Cliente.

6. PROPIEDAD DEL PROVEEDOR

Todo el material y el equipo suministrado por el Proveedor (incluido el Equipo del Proveedor, y exceptuando los Bienes) serán y continuarán siendo propiedad exclusiva del Proveedor en todo momento, si bien el Cliente los tendrá en custodia segura bajo su propia responsabilidad y los mantendrá en buenas condiciones hasta su devolución al Proveedor, y no se podrá disponer de ellos ni usarlos si no es conforme a la autorización o instrucciones por escrito del Proveedor.

7. DEFECTOS

7.1 Si en el plazo de los 14 días siguientes a la entrega e instalación de los Bienes, y en el uso correcto de los mismos, apareciera algún defecto, el Proveedor podrá compensarlos bien mediante reparación o mediante reposición, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

(a) Que el Cliente informe al Proveedor de forma precisa y por escrito de los defectos que se reclaman inmediatamente después de su aparición.

(b) Que el Proveedor este convencido de que los defectos han surgido exclusivamente de un defecto en el diseño (siempre que no se trate de un diseño realizado, proporcionado o especificado por el propio Cliente), en los materiales o en la ejecución del trabajo.

(c) Que si el Proveedor lo requiere, se le devuelvan, con cargo al Cliente, los Bienes que se reclaman como defectuosos.

7.2 Los Bienes reparados o reemplazados se entregarán al Cliente en el lugar original de entrega, pero por lo demás estará sujeto a las cláusulas de este Contrato.

7.3 Como alternativa a la cláusula 7.1, el Proveedor podrá, a su total discreción, devolverle al Cliente las cantidades que este hubiera pagado ya por los Bienes, cuando notifica al Proveedor el defecto que reclama.

7.4 El recurso previsto en esta cláusula 7 es sin perjuicio de las demás disposiciones de este Contrato, incluida entre otras la cláusula 8 siguiente.

8. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

8.1 A menos que se aprecie mala fe, la Responsabilidad Total del Proveedor se limitará al precio pagado por el Trabajo.

8.2 El Proveedor no será responsable de ningún lucro cesante, pérdida de actividad, merma de fondo de comercio y/o pérdidas similares, pérdida de ahorros previstos, pérdida de productos, pérdida de contrato, de uso o cualquier otro gasto, cargo, daños y perjuicios, coste, o pérdida económica pura o emergente, indirecta o especial.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

El Cliente reconoce y acepta que los datos relativos a su nombre, dirección y registro de pago pueden ser presentados a una entidad de referencia sobre solvencia y que los datos personales serán tratados por el Proveedor y en su nombre, en relación con el Trabajo.

De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales (LO 15/1999), el Proveedor acuerda y se obliga a no transferir ni a comunicar a terceros los datos personales ni ningún otro documento necesario para los Servicios contratados por el Cliente.

Por otro lado, en lo que sea de aplicación, el Cliente admite que conoce la existencia de un archivo automatizado con sus datos, también podría ejercer sus derechos de acuerdo a lo establecido por la legislación española, notificando al Proveedor.

10. PROTECCION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL

10.1 Cada Parte ("la Parte Receptora") deberá mantener la confidencialidad y el secreto de la información confidencial perteneciente a la otra Parte ("la Parte Proveedora"). La Parte Receptora sólo podrá usar la información confidencial de la Parte Proveedora a los fines del presente Contrato. La Parte Receptora deberá informar a sus directivos, trabajadores y representantes de sus obligaciones en virtud de las estipulaciones de la Cláusula 10, y asegurarse de que cumplen las obligaciones.

10.2 Las obligaciones de la Cláusula 10.1 no se aplicarán a la siguiente información:

(a) Aquella que fuera conocida o estuviera en posesión de la Parte Receptora antes de que la Parte Proveedora se la comunicara.

(b) Aquella que está a disposición pública o llega a estarlo por causas ajenas a la Parte Receptora.

(c) Aquella que le haya facilitado a la Parte Receptora sin restricciones o revelación de un tercero, que al hacer tal revelación no ha incumplido ninguna obligación de confidencialidad.

(d) Aquella desarrollada por la Parte Receptora (o en su nombre) sin haber mediado acceso directo a la información confidencial facilitada por la Parte Proveedora, ni el uso o el conocimiento de tal información.

(e) Aquella que tenga que revelarse por orden de un tribunal competente.

11. RESOLUCIÓN

11.1 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que las partes puedan tener, cualquiera de ellas podrá resolver el Contrato sin responsabilidad frente a la otra, al notificárselo de forma correcta, cuando la otra parte:

(a) Deje de pagar alguna de las cantidades adeudadas en virtud del Contrato, en la fecha de vencimiento y ese impago continúe durante 30 días o más tras ser requerida de pago por escrito.

(b) Incorra en incumplimiento fundamental de una de las estipulaciones esenciales del Contrato y (si tal incumpliendo es remediable) no lo remedie en el plazo de los 14 días siguientes a la notificación por escrito de dicho incumplimiento.

11.2 Las partes reconocen y acuerdan que el incumplimiento de las cláusulas 4 y 5 constituirá un incumplimiento fundamental a los fines de la cláusula 11.

11.3 A la resolución del Contrato, por cualquier causa:

(a) El Cliente deberá pagar al Proveedor de forma inmediata todas sus facturas e intereses pendientes de pago. Asimismo, el Proveedor presentará factura por el Trabajo realizado, que no hubiera sido facturado aún. Dicha factura será pagadera inmediatamente tras su recepción.

(b) El Cliente deberá devolver (por su propia cuenta, salvo al vencimiento del Contrato o por rescisión del mismo por parte del Proveedor) todo el Equipo del Proveedor, de conformidad con las instrucciones de este y hasta que tal devolución se produzca, él será el único responsable de mantenerlo en lugar seguro. Las cuotas indicadas en la cláusula 5.1 continuarán devengándose y seguirán siendo pagaderos.

(c) No se verán afectados los derechos y obligaciones que tengan las partes al tiempo de la resolución ni la continuidad de cualquier estipulación cuya perdurabilidad se haya previsto de forma expresa o que implícitamente subsista tras la rescisión.

11.4 A la resolución del Contrato (comoquiera que esta se presente), las cláusulas 6, 7, 8, 10, 11.3 y 12.5 subsistirán y seguirán en plena vigencia.

12. GENERAL

12.1 Ninguna variación del Contrato o de cualquiera de los documentos en él referidos será válida, a menos que sea por escrito y con la firma de las partes o en nombre de ellas.

12.2 Si un tribunal o autoridad competentes estimara la falta de validez, de legalidad o de fuerza ejecutiva de alguna de las disposiciones del Contrato, o de parte de ella, en la medida que sea necesario, se considerará que dicha disposición, o esa parte de ella, no forma parte del Contrato, y por tanto, no afectará a la validez y a la fuerza ejecutiva del resto de disposiciones.

12.3 El Contrato y los documentos referidos en él, constituyen todo el acuerdo entre las partes y sustituirán a cualquier convenio, entendimiento o acuerdo previo entre ellas relativos al objeto del presente Contrato.

12.4 El Cliente no cederá, ni transferirá, cambiará, hipotecará, subcontratará ni de ninguna otra manera realizará negocio jurídico alguno con cualquiera de los derechos u obligaciones derivados de este Contrato.

12.5 Las notificaciones serán válidas si son dirigidas a los domicilios señalados en este contrato, a menos que, de conformidad con esta cláusula, las partes hubieran notificado otro domicilio a este fin. Las notificaciones se harán mediante burofax o correo certificado, si se da fe del contenido del texto que se envía y de la fecha de entrega. La notificación se entenderá válidamente realizada tras un segundo intento de entrega, incluso si no ha sido posible, siempre que se haya hecho de conformidad con las disposiciones de esta cláusula.

12.6 La interpretación y el cumplimiento del Contrato se regirá por la legislación española y será competencia exclusiva de los tribunales del domicilio del Cliente.